

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	:	22
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.536.570
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	99	Otros		5.150
09		APORTE FISCAL		3.490.828
	01	Libre		3.428.467
	03	Servicio de la Deuda Externa		62.361
14		ENDEUDAMIENTO		1.026.687
	02	Endeudamiento Externo		1.026.687
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.605
		GASTOS		4.536.570
21		GASTOS EN PERSONAL	02	788.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	172.526
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.450.989
	01	Al Sector Privado		554.326
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	501.271
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		53.055
	03	A Otras Entidades Públicas		2.896.663
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	1.356.600
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	06	73.323
	706	Programa BID Intervenciones Innovadoras Adulto Mayor	07	1.466.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.800
	04	Mobiliario y Otros		15.450
	06	Equipos Informáticos		25.750
	07	Programas Informáticos		20.600
34		SERVICIO DE LA DEUDA		62.361
	04	Intereses Deuda Externa		62.361

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 56
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 3.198
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 20.909
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 30.900
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- | | | |
|--|------------------|--------|
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 21.252 |
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- | | | |
|--|---------------|-------|
| | - Miles de \$ | 5.712 |
|--|---------------|-------|
- 04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.
- 05 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración, incluidos los de personal.
- El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.
- Incluye \$100.000 miles, para el desarrollo de un proyecto piloto de asesoría técnica a municipios de menores recursos, para la presentación de proyectos al Fondo.
- 06 La asignación de estos recursos se establecerá mediante convenio con la institución respectiva, sancionado por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor y visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar en beneficio del adulto mayor pensionado y los gastos asociados a las mismas.
- Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que irroguen los fines y actividades que contempla el contrato de aprobación del préstamo N°1574/OC-CH, SENAMA-BID.